

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 463660 0AWZ9-GTZAQ-5V6F4 0B03C14A91BB927CDB9F4B6B83FE0B5539AE660) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**D. JORGE LOZANO ALLER, VICESECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), DEL QUE ES
ALCALDE-PRESIDENTE D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 16 de abril de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

1.- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA RESERVA Y USO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2021

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN,
CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

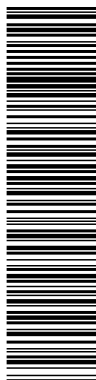
ASUNTO: CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA RESERVA Y USO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2021

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2021/1
TIPO: CONVENIO DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO JV NAVATEJERA RESERVA Y USO
POLIDEPORTIVO 2021

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: **CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA RESERVA Y USO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2021.**

2. Vistos **CONVENIOS COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 463660 0AWZ9-GTZAQ-5V6F4 0B09C14A91BB927CDB9F4B6B839FE05539AE660) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

RESERVA Y USO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL de años anteriores.

3. Que la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 10. *Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:*

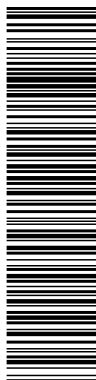
- a) *Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.*
- b) *Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.*
- c) *El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.*
- d) *Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.*

4. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de las Concejalías Delegadas de Deportes y Juventud, Educación, Cultura, Mujer, Familia y Fiestas, tiene atribuidos entre otros fines, la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre.

5. Que la Junta Vecinal de Navatejera, como titular de las instalaciones deportivas integradas en el Pabellón Polideportivo, es consciente de que las mismas constituyen uno de los recursos específicos necesarios para la consecución de los fines señalados en el párrafo anterior; y considera prioritario optimizar, rentabilizar y potenciar los recursos que administra, poniéndolos a disposición de los ciudadanos del municipio de Villaquilambre para su uso y disfrute de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

6. Ambas entidades consideran importante para cumplir los objetivos que se han marcado en los párrafos anteriores, que la Junta Vecinal de Navatejera siga fomentando el uso del Polideportivo por todos los vecinos del municipio. Así, con el fin de instrumentalizar la colaboración entre ambos entes, y garantizar la consecución de esas finalidades, dirigidas a promocionar la actividad física, y deportiva, fomentar la ocupación del tiempo libre, y la promoción de la cultura, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores, se entiende necesario promover la firma de un Convenio a través del cual se arbitren las relaciones entre las mismas, debiendo considerarse de acuerdo a lo anterior el Servicio del Polideportivo de Navatejera como de utilidad pública e interés municipal.

7. Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 463660 0AWZ9-GTZAQ-5V6F4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que en su art. 6 establece:

"Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.

1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

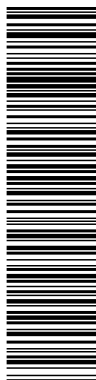
3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público."

8. Vista MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA RESERVA Y USO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2021.

9. Visto el CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA RESERVA Y USO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2021.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto 2019/877 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el **CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA RESERVA Y USO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2021** para la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, mediante la reserva y uso compartido de las



instalaciones propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera denominadas Pabellón Polideportivo de Navatejera tal y como se transcribirá a continuación, supeditando los efectos de este acuerdo hasta la incorporación de la fiscalización y hasta su aceptación por la Junta Vecinal:

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA RESERVA Y USO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2021

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2021/1
TIPO: CONVENIO DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO JV NAVATEJERA RESERVA Y USO POLIDEPORTIVO 2021

INTERVIENEN:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con DNI: 9801843W, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF: P2422600C, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, Dña. Berta Llamazares García, con DNI: 71428363T, Presidenta de la Junta Vecinal de Navatejera, con CIF: P2400041F que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 61.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, que actúo en este acto como fedatario público.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y en su virtud

EXPONEN:

1. Vistos CONVENIOS COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA RESERVA Y USO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL de años anteriores.

2. Visto la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(LBRL), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

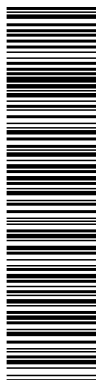
2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Artículo 26

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4636650 0AWZ9-GTZAQ-5V6F4 0B09C14A91BB927CDDB9F4B6B893FE0B55939AE660) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

•c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

3. Que la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 10. Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

- Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.
- Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.
- El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.
- Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.

4. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de las Concejalías Delegadas de Deportes, Juventud, Educación, Cultura, Mujer, Familia y Fiestas, tiene atribuidos entre otros fines, la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre.

5. Que la Junta Vecinal de Navatejera, como titular de las instalaciones deportivas integradas en el Pabellón Polideportivo, es consciente de que las mismas constituyen uno de los recursos específicos necesarios para la consecución de los fines señalados en el párrafo anterior; y considera prioritario optimizar, rentabilizar y potenciar los recursos que administra, poniéndolos a disposición de los ciudadanos del municipio de Villaquilambre para su uso y disfrute de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

6. Ambas entidades consideran importante para cumplir los objetivos que se han marcado en los párrafos anteriores, que la Junta Vecinal de Navatejera siga fomentando el uso del Polideportivo por todos los vecinos del municipio. Así, con el fin de instrumentalizar la colaboración entre ambos entes, y garantizar la consecución de esas finalidades, dirigidas a promocionar la actividad física, y deportiva, fomentar la ocupación del tiempo libre, y la promoción de la cultura, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores, se entiende necesario promover la firma de un Convenio a través del cual se arbitren las relaciones entre las mismas, debiendo considerarse de acuerdo a lo anterior el Servicio del Polideportivo de Navatejera como de utilidad pública e interés municipal.

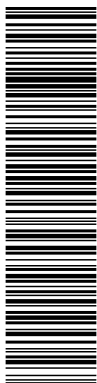
7. Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que en su art. 6 establece:

"Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.

1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 463660 0AWZ9-GTZAQ-5V6F4 0B03C14A91BB927CDB9F4B6B883FE05553A4E660) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público."

Por ello:

- *En cumplimiento de los artículos 10, 25 l), y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en aplicación de las previsiones del artículo 68.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, los artículos 6 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.*
- *Para garantizar a la Junta Vecinal de Navatejera los ingresos a que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León.*

Ambas instituciones concretan sus actuaciones respectivas en el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

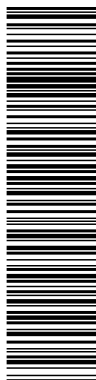
Es objeto del presente convenio la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera para la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre; mediante la reserva y el uso prioritario de las instalaciones adecuadas a este fin propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera conocidas como **Pabellón Polideportivo de Navatejera y cuyo** servicio es considerado como de utilidad pública e interés municipal .

La Junta Vecinal de Navatejera como propietaria de dicho **Pabellón Polideportivo de Navatejera** se reserva la competencia en materia de dirección y gestión administrativa de las instalaciones; incluyendo las de nombramiento del personal adecuado para el desarrollo de las funciones y competencias a desarrollar en las mismas, y la dirección, control e inspección de los servicios de su competencia que se presten en esas dependencias.

Asimismo, se reserva la competencia de fijación de tarifas y precios públicos por el uso de las instalaciones y prestaciones de servicios, así como para el establecimiento de bonificaciones o exenciones a cuyo efecto podrá aprobar o modificar con autonomía las ordenanzas reguladoras de precios y reglamentos de uso, para todo lo cual podrá, en su caso, recabar el asesoramiento y colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1. El Ayuntamiento de Villaquilambre se obliga a coordinar su actividad de fomento y de prestación de los servicios y competencias mencionados en la cláusula PRIMERA con la Junta vecinal de Navatejera.



- Asimismo, se compromete a adelantar con pago a cuenta la cantidad total de **7.500,00 €, (6939,00 € en concepto de uso y 561,00 € en concepto de reserva de carácter prioritario** y principal y de otros usos que pudieran surgir de los espacios de la instalación del Pabellón Polideportivo de Navatejera) para las actividades que el Ayuntamiento de Villaquilambre estime oportunas. **El pago será único de 7.500,00 €, antes del 31 de mayo de 2021.**
- A que en la publicidad de las actuaciones municipales realizadas como consecuencia de este convenio se incluya la colaboración de la Junta Vecinal de Navatejera.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA

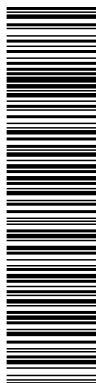
- La Junta Vecinal establecerá como precio público por el uso de las instalaciones a cualquier vecino empadronado en Villaquilambre, el mismo importe que el que establezca para los vecinos de Navatejera.
- La relación del Ayuntamiento y la Junta Vecinal se regirá por los principios de cooperación, coordinación y no competencia.
- La Junta Vecinal de Navatejera se compromete a mantener los beneficios fiscales en las tasas y precios públicos de los que actualmente disfrutaban los vecinos del municipio de Villaquilambre, como colaboración en el fomento de la práctica deportiva y la promoción de la salud física de todos los vecinos del municipio.
- La Junta Vecinal de Navatejera para el mejor cumplimiento de los fines descritos, se compromete a facilitar la reserva y uso de las instalaciones descritas en la cláusula primera al Ayuntamiento de Villaquilambre para las finalidades de carácter permanente, esporádicas o coyunturales. El Ayuntamiento de Villaquilambre tendrá reserva y uso de carácter prioritario y principal de los espacios de la instalación del Pabellón Polideportivo de Navatejera para las actividades que el Ayuntamiento de Villaquilambre estime oportunas durante los meses de noviembre y diciembre. Además de los que puedan determinarse en un futuro se establecen como ya fijados los siguientes:

4.1. Pista deportiva del Polideportivo: el Ayuntamiento de Villaquilambre tendrá **preferencia de uso con respecto a otros usuarios para la realización de las actividades propias o colaboración con otras entidades, que se señalan en este apartado.** Este régimen específico se refiere exclusivamente a actividades siguientes **actividades deportivas, culturales y/o festivas, que conllevan la reserva de la instalación -pista deportiva - con carácter exclusivo y completo, durante toda la jornada o bien con carácter parcial en un horario determinado:**

4.1.1. Reserva Completa de la pista: (fechas aproximadas)

- **Campeonato Kinball Junior: Un sábado (A determinar)** (Horario de mañana y tarde)
- **Findesport: 28, 29 y 30 Mayo:** (Horario de mañana y tarde)
- **Semana Cultural: 5, 6 y 7 Junio** (Horario de mañana y tarde)
- **JJEE Patinaje: Un día de Junio.** (Horario de mañana)
- **Día de la Bici: 3 de Julio** (Horario de mañana)
- **Initatio: 11 de Septiembre** (Horario de tarde).
- **Finde Xoven:** Fin de semana septiembre (Horario de mañana y tarde) V, S y D.
- **Territorio Solidario:** Primer fin de semana diciembre (Horario de mañana y tarde).
- **Feria Emprendedoras:** Fin de semana diciembre (Horario de mañana y tarde) V, S y D.
- **San Silvestre: 30 de Diciembre** (Horario de mañana y/o tarde).
- **Otro:** 1 días reserva imprevistos (Horario de mañana y tarde).
- **Monográfico 1 Viernes** (2 Horas-2/3 pista pabellón) abril/mayo
- **Monográfico 1 Viernes** (2 Horas-2/3 pista pabellón) noviembre/diciembre

4.1.2. Reserva de 1/3 de la pista en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, durante 2 horas a la semana, en el tramo horario comprendido



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 463660 0AWZ9-GTZAQ-5V6F4 0B09C14A91BB927CDB9F4B6B893FE0B5539AE660) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

entre las 08:30 y las 23:00 horas (a determinar por dirección del polideportivo) durante 9 meses.

- 4.2. **Piscina del Polideportivo:** el Ayuntamiento no organizará actividades acuáticas de manera estable, tan solo se limitará a un **uso esporádico con un máximo en cómputo de 680 usos**, evitando que su desarrollo coincida con los horarios de más afluencia de bañistas (Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 horas). Los horarios de estas actividades se fijarán de mutuo acuerdo entre ambas partes. Teniendo entre ellas estas de carácter fijo:

4.2.1. Campamento pequeurbano verano 2021, entrada a la piscina durante la mañana en coordinación con responsables de la instalación.

Las fechas son orientativas pudiendo variar en función de la programación del Ayuntamiento. El Ayuntamiento comunicará a la dirección del polideportivo la realización de cada actividad o cualquier cambio de fecha con al menos 15 días de antelación (salvo causas imprevistas). La responsabilidad sobre las actividades organizadas por el Ayuntamiento será exclusivamente de éste.

El uso de la instalación "Polideportivo" en los términos no recogidos en este convenio, estará sujeta a la disponibilidad de la instalación, y al visto bueno de la Junta Vecinal, que será consultada con al menos 2 días de antelación.

5. La Junta Vecinal de Navatejera procederá al reintegro de las cantidades resultantes de la no utilización de la totalidad de horas y espacios recogidos en el punto 4.

CUARTA.- COLABORACIÓN FUTURA.

Los nuevos convenios, además, se completarán con aspectos hasta ahora no previstos expresamente. El contenido concreto de los nuevos acuerdos será el que resulte de posteriores reuniones en las que se acordarán los términos de colaboración en dichas aspectos; a saber:

- Programación coordinada de actividades.
- Potenciación por cada entidad de las fortalezas de la otra y de los servicios que presta.
- Eliminación de duplicidades en actividades o programas.

Se acuerdan establecer sucesivas reuniones para acordar en la que, a modo de acuerdo de establecimiento, se describirán todos los aspectos necesarios para una adecuada colaboración y no competencia de actividades y servicios que actualmente prestan ambas entidades.

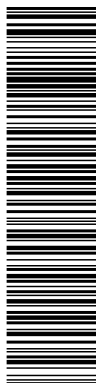
QUINTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se crea una Comisión Mixta cuyo cometido será la resolución conjunta de cualquier eventualidad que surja como consecuencia de la aplicación del presente convenio y que estará formada por:

- Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre
- Alcalde pedáneo de la Junta Vecinal
- Un concejal del Ayuntamiento
- Un vocal de la Junta Vecinal de Navatejera.
- Actuando como secretario, el que lo sea del Ayuntamiento, asistido, en su caso, por el Secretario de la Junta Vecinal.
- Un técnico del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Un técnico o vocal designado por la Junta Vecinal de Navatejera.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el desistimiento de una de las partes, que deberá comunicar a la otra por escrito, y por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños o perjuicios. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 463660 0AWZ9-GTZAQ-5V6F4 0B03C14A91BB927CDB9F4B6B83FE0B5539AE660) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2021.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE VILLAQUILAMBRE

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA

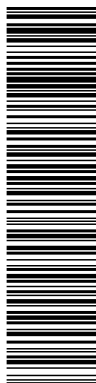
FDO.: D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

FDO.: D. BERTA LLAMAZARES GARCÍA

EL SECRETARIO

FDO.: D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Segundo. Aprobar el gasto por un importe total de 7.500,00 € correspondiente al CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA RESERVA Y USO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2021 para la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, mediante la reserva y uso compartido de las instalaciones propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera denominadas Pabellón Polideportivo de Navatejera, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente. Dicho importe será de **7.500,00 €, (6.939,00 € en concepto de uso y 561,00 € en concepto de reserva de carácter prioritario y principal y**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 463660 0AWZ9-GTZAQ-5V6F4 0B09C14A91BB927CDB9F4B6B839FE0B5539AE660) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de otros usos que pudieran surgir de los espacios de la instalación del Pabellón Polideportivo de Navatejera) para las actividades que el Ayuntamiento de Villaquilambre estime oportunas. El pago será único de 7.500,00 €, antes del 31 de mayo de 2021.

Tercero. La formalización efectiva del Convenio y el reconocimiento de las obligaciones de 7.500,00 € a la Junta Vecinal de Navatejera antes del 31 de mayo de 2021, correspondiente al CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA RESERVA Y USO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2021.

Cuarto. Acordar la notificación a la Junta Vecinal de Navatejera, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y
Participación Ciudadana

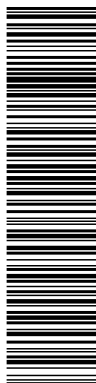
Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

''

Leída la propuesta, por la Vicesecretaría se da cuenta del informe de la Intervención emitido con observaciones, por falta de un Informe Jurídico. A la vista del expediente se puede comprobar que consta Informe de Secretaría de fecha 16 de marzo de 2021.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar, con el texto transcrito en la propuesta, el CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 463660 0AWZ9-GTZAQ-5V6F4 0B03C14A91BB927CDB9F4B6B839FE0B5539AE660) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

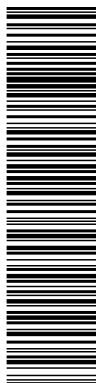
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA RESERVA Y USO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2021 para la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, mediante la reserva y uso compartido de las instalaciones propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera denominadas Pabellón Polideportivo de Navatejera tal y como se transcribirá a continuación, supeditando los efectos de este acuerdo hasta la incorporación de la fiscalización y hasta su aceptación por la Junta Vecinal:

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe total de 7.500,00 € correspondiente al CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA RESERVA Y USO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2021 para la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, mediante la reserva y uso compartido de las instalaciones propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera denominadas Pabellón Polideportivo de Navatejera, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente. Dicho importe será de **7.500,00 €, (6.939,00 € en concepto de uso y 561,00 € en concepto de reserva de carácter prioritario y principal y de otros usos que pudieran surgir de los espacios de la instalación del Pabellón Polideportivo de Navatejera)** para las actividades que el Ayuntamiento de Villaquilambre estime oportunas. El pago será único de **7.500,00 €, antes del 31 de mayo de 2021.**

TERCERO.- La formalización efectiva del Convenio y el reconocimiento de las obligaciones de 7.500,00 € a la Junta Vecinal de Navatejera antes del 31 de mayo de 2021, correspondiente al CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA RESERVA Y USO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2021.

CUARTO.- Acordar la notificación a la Junta Vecinal de Navatejera, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

*Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.
Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se*



podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado del acta-borrador de la sesión,ⁱ por orden del Sr. Alcalde, en Villaquilambre.

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)

ⁱ A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente -artículo 206 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales- (ROF)